

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-00557**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

---

Al Despacho del señor Juez, informándosele que la parte demandada procedió a interponer recurso de reposición e incidente en contra del auto proferido el 23/04/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de Septiembre de 2021.

**KELLY JOHANNA GOMEZ  
Secretaria**

**Bucaramanga, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021).**

En atención a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado procederá a rechazar de plano el recurso de reposición e “incidente” que propuso la parte demandada, en contra del auto de fecha 23/04/2021, a través del cual se ordenó Seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, la condena en costas y fijación de agencias en derecho, pues a la sazón de la norma en cita, contra dicho auto, no se admite recurso alguno.

En consecuencia, se procederá a rechazar el recurso de reposición e “incidente” interpuesto por la parte demandante al mostrarse como improcedente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por error involuntario por Secretaría se corrió traslado del aludido recurso, este Estrado procederá a dejar sin valor ni efecto el mismo

Por otro lado , sea este el momento oportuno, para advertir que este Despacho ha actuado conforme a derecho, entrando a estudiar cada una de las peticiones interpuestas por las partes procesales, sin que hasta el momento se advierta irregularidad alguna que vicie lo actuado, motivo por el cual, se le requiere a las partes, atender sus deberes procesales y la Ley 1123 de 2007.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición e “incidente” interpuesto por la parte demandante contra el auto adiado 23/04/2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO : DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el traslado realizado por secretaría el 09/07/2021, en virtud de los dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE,**



**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfe34ae8858e5ef90ac8c6b3703700f759ccbea90b39ba24e2c7e320fba046b0**

Documento generado en 24/09/2021 09:15:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**